

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY EDUARDO CASTRO NUÑEZ Y OTRA
RADICADO: 2023-00418

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82, 422, 430, 431 del C.G.P.; y toda vez que los títulos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, el Despacho, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA, en favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **HENRY EDUARDO CASTRO NUÑEZ Y MARIA CLAUDIA SANCHEZ SANCHEZ** , para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes sumas de dinero:

1 .- Contrato Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar No. M026300110244409089600009665

- 1.1. Por la suma de **\$26.646.831,60**, por concepto de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023. Este canon se desagrega de la siguiente manera:

Orden Cuota	Fecha cuota	Capital vencido	Intereses de plazo causados	Vr. Total Cuota
1	2-jul-23	\$ 490.000,50	\$ 0,00	\$ 490.000,50
2	2-ago-23	\$ 2.721.067,00	\$ 10.357.348,50	\$13.078.415,50
3	2-sep-23	\$ 2.743.800,00	\$ 10.334.615,60	\$13.078.415,60
Total		\$ 5.954.867,50	\$ 20.691.964,10	\$26.646.831,60

- 1.2. Por los cánones que se causen con ocasión y durante el presente proceso junto con sus intereses corrientes, los que deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el componente de capital de cada canon, a la tasa pactada en el contrato, desde el día siguiente a cada vencimiento y hasta que se produzca su pago total, de acuerdo con el cuadro anterior.

2. PAGARÉ NO. 09089600041429

- 2.1. Por la suma de la suma de **\$213.008.539** por concepto del capital contenido en el título base ejecución.
- 2.2. Más la suma de **\$11.029.268** por concepto de intereses de plazo causados incorporado en el pagaré.
- 2.3. Más los intereses de mora liquidados sobre el saldo del capital contenido en el pagaré, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, a partir del **13 de septiembre**

de 2023 hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. o en el art. 8º de la ley 2213/2022, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 431 y 442 ibidem).

En el evento de que la notificación al ejecutado se realice conforme el art. 8º de la ley 2213/2022, la actora deberá atender y acreditar lo dispuesto en el inciso segundo de esta normativa.

Se exhorta a la actora sobre la obligación que tiene de guardar el original del título valor base de la acción, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o el deudor.

OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-** de conformidad con lo previsto en el art. 630 del E.T.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN** quien actúa como apoderada judicial de la actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

(2)

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533bb0e7bacee8d9125fae480a7a2a633fe5ed52a8a49ac4f8aa3997342d9ef1**

Documento generado en 20/10/2023 10:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>